

ANUNCIO

CONVOVATORIA PÚBLICA PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DE VERANO INFANTIL Y ACTIVIDADES SOCIO- CULTURALES

REQUISITOS:

- **TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE: ESTAR EN POSESIÓN DE MÓDULO DE GRADO SUPERIOR (RELACIONADO CON LA INTEGRACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN O INFANCIA) O BACHILLERATO CON POSESIÓN DEL CURSO DE MONITOR DE ACTIVIDADES JUVENILES.**

TAMBIÉN PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN LOS ASPIRANTES CON TITULACIONES SUPERIORES A LAS INDICADAS ANTERIORMENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INTEGRACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN O INFANCIA.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

HASTA EL 7 DE ABRIL DE 2.026.

Las personas interesadas en esta convocatoria podrán obtener las bases en la sede electrónica del Ayto. de Munera.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
19/03/2026



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Expediente 1574553E

Preámbulo.

Se crea la bolsa de trabajo temporal con el objeto de disponer de personal previamente seleccionado, que permita atender las necesidades de cobertura de puestos, y que por razones de urgencia o necesidad justificada resulte imprescindible proveer temporalmente a través de contratos temporales de trabajo. Esta bolsa de trabajo dejara sin efecto cualquier otra constituida previamente por el Ayuntamiento de Munera para la misma categoría.

Primera.– Normas generales.

1. Es objeto de la presente convocatoria la creación mediante el sistema de concurso-oposición libre de una bolsa de trabajo para la categoría profesional de Monitor de verano infantil y actividades socioculturales, en régimen de personal laboral temporal, para cubrir de forma ágil los períodos de:

- Trabajo temporal de monitor en el Programa de Verano Infantil, incluso labores de coordinación.
- Trabajo temporal de monitor en actividades Socio-culturales.

Todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

2. La plaza referida está adscrita al Área de Servicios sociales y Educación y al Área de Cultura del Ayuntamiento de Munera y sus funciones serán las propias del puesto de monitor de actividades de verano infantil y socio-culturales.

3. Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de su nombramiento, para prestar sus servicios con la jornada y duración adecuadas a las necesidades que motiven el nombramiento en cada caso. Se podrá establecer un período de prueba de hasta tres meses de duración, en los términos establecidos en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

El nombramiento se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de empleo serán los establecidos por el Ayuntamiento de Munera para el correspondiente puesto.

4. Régimen de incompatibilidades. El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. Publicidad. El anuncio de la convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Munera. Serán publicadas íntegramente las bases de la convocatoria. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán igualmente en la sede electrónica municipal.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal calificador y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda.– Ámbito de aplicación, régimen de vinculación y modalidad del contrato.

1. Ámbito de aplicación: La bolsa de trabajo se aplicará a la categoría profesional de “Monitor de verano infantil y actividades socioculturales” que sea preciso contratar por el Ayuntamiento de Munera.
2. Régimen de vinculación: El régimen de vinculación tendrá carácter temporal.
3. Modalidad del contrato: La modalidad de contrato será temporal.

Tercera.– Convocatoria.

Será preciso que el órgano competente realice la oportuna convocatoria para la contratación de personal laboral temporal conforme a las presentes bases.

Cuarta.– Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de conformidad con el artículo 57.1,3 y 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AEWW JDUP MV49 K2FJ

Bases convocatoria bolsa contratación temporal monitor verano infantil - SEFYCU 5890947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
19/03/2026



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Expediente 1574553E

- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- c) Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Titulación mínima exigida: Estar en posesión de Módulo de Grado Superior (relacionado con integración social, educación o infancia) o Bachillerato con posesión del Curso de Monitor de Actividades Juveniles. También podrán participar en el proceso de selección los aspirantes con titulaciones superiores a las indicadas anteriormente y que tengan relación con integración social, educación o infancia. A título orientativo se relacionan algunas de estas titulaciones:
- Estudios de FP de Grado superior:
 - Técnico superior en Educación Infantil.
 - Técnico superior en Integración social.
 - Técnico superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva.
 - Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
 - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
 - Estudios universitarios: Grados, diplomatura, licenciatura:
 - Diplomatura – Grado en Maestro en cualquiera de sus especialidades.
 - Grado en Educación Social.
 - Grado en Pedagogía.
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - Diplomatura – Licenciatura-Grado en Psicopedagogía.
 - Diplomatura – Licenciatura-Grado en Psicología.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano competente.

e) Habilitación: No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

2. Todos los requisitos enumerados anteriormente, así como los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso, estarán referidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

3. Todas las personas serán admitidas en condiciones de igualdad y deberán poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo. Así como, no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Aquellas personas que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

4. La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AEWW JDUP MV49 K2FJ

Bases convocatoria bolsa contratación temporal monitor verano infantil - SEFYCU 5890947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
19/03/2026



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Expediente 1574553E

Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las instancias (anexo I) solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Munera, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases. Se presentarán en el Registro General, sito en Plaza Constitución, 1. 02612 Munera, o Registro General Electrónico (sede electrónica) de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Munera.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

2. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social original o fotocopia compulsada, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados, en caso de acreditar méritos.
- d) Para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia compulsada de certificados o documentos que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.
- e) Fotocopia de los títulos de cursos y méritos alegados que han de ser objeto de valoración en la fase de concurso. En el supuesto de que los aspirantes no cuenten con méritos puntuables se señalará tal circunstancia en la instancia de participación. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

Toda la documentación aportada a la instancia se relacionará en el modelo que figura como anexo I.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en estas bases.

Sexta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, para efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si se formularan reclamaciones serán resueltas por la Alcaldía en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública asimismo en la forma indicada para la lista provisional.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se dictará resolución definitiva de admitidos y excluidos se indicará la fecha, lugar y hora del primer ejercicio, así como los miembros del Tribunal calificador.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AEWW JDUP MV49 K2FJ

Bases convocatoria bolsa contratación temporal monitor verano infantil - SEFYCU 5890947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
19/03/2026



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Expediente 1574553E

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiese en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Todos los acuerdos o resoluciones se publicarán en la sede electrónica municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptima.- Tribunal calificador.

La selección será efectuada por un Tribunal calificador, de carácter colegiado y con número impar de miembros.

1.- Composición: El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Sigfredo García Benítez, ADL del Ayto de Munera.
- Secretario: Domingo de Guzmán Abenza Guillamón, Secretario-Interventor del Ayto de Munera.
- Tres vocales.
 - M^a Teresa Martínez Sánchez, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Munera.
 - Alma María Sánchez Esteso, Educadora Social del Ayuntamiento de Munera.
 - Jaime Pérez López, Trabajador Social del Ayuntamiento de Munera.

Todos los miembros serán designados por el Sr. Alcalde-Presidente y deberán tener un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para la plaza a cubrir y tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, en lo posible, a las normas de paridad entre hombre y mujer.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas, que deberán hacerse públicos junto con el mismo, y podrán actuar con voz pero sin voto y se limitarán exclusivamente al asesoramiento en sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal.

2. - Actuación y constitución: El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

3. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser miembros, colaboradores o asesores del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Alcalde publicará en el tablón de edictos y sede electrónica municipal, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AEWW JDUP MV49 K2FJ

Bases convocatoria bolsa contratación temporal monitor verano infantil - SEFYCU 5890947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
19/03/2026



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Expediente 1574553E

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

Octava.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

1.º Fase de oposición (máximo 20 puntos):

La fase de oposición será previa a la del concurso y constará de una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.1. Prueba escrita que constará de 8 preguntas y deberán ser resueltas con respuestas concisas y concretas.

La prueba tratará sobre esta temática:

- Situaciones reales que se pueden dar en el Verano infantil de Munera.

Se tendrán en cuenta por parte del tribunal de selección:

- Metodología empleada.
- Actividades propuestas.
- Capacidad resolutive.
- Creatividad de las actividades.
- Trabajo en equipo.
- Experiencia práctica.
- Nociones de primeros auxilios y prevención de riesgos.
- Conocimiento de las etapas evolutivas de niños/as de 4 a 10 años.
- Recursos sociales, culturales, sanitarios y naturales del municipio de Munera.
- Valores sociales: inclusión de la discapacidad, educación emocional, corresponsabilidad, tolerancia, prevención de la violencia.

Duración: La prueba tendrá una duración máxima de 2 horas.

Puntuación: Cada pregunta se calificará de 0 a 2.5 puntos. Siendo la puntuación máxima de esta prueba de 20 puntos.

Aprobados: Será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superar esta fase y pasar al concurso de méritos.

Los miembros del Tribunal de selección valorarán individualmente la prueba de oposición, haciéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

2.º Fase de concurso (máximo 5 puntos):

Será posterior a la de oposición.

En la fase de concurso el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente por aquellos opositores que hubieran superado la fase de oposición, puntuándose estos en la forma que a continuación se indica. No se otorgará puntuación alguna a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AEWW JDUP MV49 K2FJ

Bases convocatoria bolsa contratación temporal monitor verano infantil - SEFYCU 5890947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
19/03/2026



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Expediente 1574553E

1) Formación (máximo 3 puntos).

1.a) Por la posesión de los aspirantes de titulaciones relacionadas con integración social, educación, o infancia; Licenciaturas, diplomaturas, grados universitarios, módulos de grado superior, módulos de grado medio, curso de monitor de actividades juveniles, atendiendo a la siguiente puntuación (máximo 2 puntos):

- Licenciatura o grado universitario: 1,5 puntos.
- Diplomatura: 1,00 punto.
- Módulos de grado superior: 0,60 puntos.
- Módulos de grado medio ó Monitor de actividades juveniles (acreditado por la JCCM): 0,40 puntos.

1.b) Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias directamente relacionadas con la infancia, la siguiente puntuación según duración (máximo 1 punto).

- Hasta 20 horas: 0,10.
- De 21 hasta 40 horas: 0,20.
- De 41 hasta 75 horas: 0,40.
- De 76 hasta 100 horas: 0,60.
- De 101 horas o más: 0,75.

2) Experiencia profesional (máximo 2 puntos).

2.1) El tribunal valorará la experiencia en Verano Infantil, Campamentos o Ludoteca.

La experiencia laboral se valorará con un máximo de 2 puntos, atendiendo a la siguiente puntuación:
– 0,20 puntos por mes trabajado.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación oficial expedida por organismo público, Secretario Municipal, en caso de Administración Local, contrato de trabajo o certificado de empresa debidamente compulsado en el que conste categoría, inicio, final y jornada de trabajo. Se acompañará de informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La vida laboral por sí sola no será suficiente. Si la documentación acreditativa aportada para la fase de concurso no especifica claramente cualquiera de los datos requeridos dando lugar a dudas al Tribunal calificador, la misma no será tenida en cuenta y no será valorada ni puntuada. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubieran adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados en el momento de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

El Tribunal publicará los méritos de cada aspirante que ha superado la fase de oposición en la sede electrónica municipal y en el tablón de edictos de Ayuntamiento. Los aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para alegar reclamaciones a su puntuación en la fase de concurso.

El Tribunal habiendo revisado las alegaciones correspondientes, publicará la valoración definitiva de cada uno de los aspirantes, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Novena.– Calificación final.

La calificación final se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, siempre y cuando se haya superado la prueba de la fase de oposición y formarán la bolsa de Trabajo según orden de puntuación obtenida en ambas fases. La puntuación máxima que se puede alcanzar, con suma de las dos fases, será de 25 puntos.

Finalizado el procedimiento del concurso-oposición, se publicará la nota conjunta pudiéndose presentar contra la misma alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento, siendo resueltas las mismas por el Tribunal. Si no se presentan reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AEWW JDUP MV49 K2FJ

Bases convocatoria bolsa contratación temporal monitor verano infantil - SEFYCU 5890947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
19/03/2026



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Expediente 1574553E

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
3. Mayor puntuación en el apartado de formación.
4. Si persistiese el empate se resolverá mediante sorteo público.

Décima.- Relación definitiva de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal, la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, proponiendo la constitución de la bolsa de Empleo de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta a la Alcaldía. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Mediante resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente bolsa de empleo por orden de la puntuación obtenida en el proceso.

En el caso de que propuesto candidato, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Quienes dentro del plazo estipulado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación para su contratación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez constituida esta bolsa quedará sin efecto cualquier otra bolsa anterior cuyo contenido y funciones de los puestos de trabajo a desempeñar coincida total o parcialmente con los de esta bolsa, siendo fecha de finalización de dicha bolsa la de la resolución de constitución de la nueva.

Undécima.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

El funcionamiento de la bolsa se realizará en función de lo estipulado a continuación.

La pertenencia a la bolsa no generará por sí misma derecho a ser llamado ante cualquier necesidad de nombramiento o contratación que pudiera plantearse. Será el Ayuntamiento de Munera el que, haciendo uso de su potestad de auto organización, valore la situación planteada y atendiendo a los criterios expresados en la base primera y a la disponibilidad de recursos humanos existentes, establezca qué necesidades habrá de cubrir con la bolsa de trabajo.

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento. Aceptada la oferta, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Aquellos que formen parte de la bolsa de empleo y se les llame para su contratación y renuncien a un puesto de trabajo ofertado, supondrá que el aspirante de la bolsa de trabajo pasa a ocupar el último puesto de la misma, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

a) Enfermedad o incapacidad temporal debidamente justificada por el médico del Sistema Nacional de Salud.

b) Período de embarazo o estar en situación asimilable a la del permiso maternal o permiso por acogimiento o adopción, durante el período legal de permiso por maternidad desde el hecho causante.

c) Estar trabajando para el propio Ayuntamiento en otra categoría como consecuencia de otra bolsa de trabajo o cualquier empresa o Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justifique documentalmente en el plazo de 10 días desde que el candidato comunicase al Ayuntamiento, servicio de personal, que se encuentra en dichas situaciones. Transcurrido el plazo sin que se haya acreditado, el candidato pasará a ocupar el último puesto de la bolsa durante la vigencia de la misma.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, salvo que el contrato se rescinda por el Ayuntamiento en el periodo de prueba, en cuyo caso será excluido de la bolsa.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AEWW JDUP MV49 K2FJ

Bases convocatoria bolsa contratación temporal monitor verano infantil - SEFYCU 5890947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
19/03/2026



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Expediente 1574553E

El Ayuntamiento a través de sus técnicos responsables del Programa de Verano Infantil podrá excluir de la Bolsa de Trabajo a aquellas personas que incumplan con la presentación documental requerida; fichas de seguimiento, memoria final de la ejecución, etc... así como por incumplimiento con la obligada ejecución de las actividades propuestas por los propios técnicos.

La Bolsa de Trabajo permanecerá en vigor hasta que el Ayuntamiento decida nuevamente convocar proceso selectivo.

Duodécima.– Legislación aplicable.

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Decimotercera.– Incidencias.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Las resoluciones de los tribunales de selección vinculan a las administraciones públicas, sin perjuicio de que estas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a estas bases se podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Albacete o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Munera.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AEWW JDUP MV49 K2FJ

Bases convocatoria bolsa contratación temporal monitor verano infantil - SEFYCU 5890947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
19/03/2026Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Expediente 1574553E

ANEXO I. Modelo de Instancia.

Solicitud para participar en el proceso selectivo para conformar la bolsa de trabajo de Monitor de verano infantil y actividades socioculturales publicado por el Ayuntamiento de Munera.

Datos Personales:

Apellidos:		Nombre:
D.N.I.:	Tfno.:	Fecha Nacimiento:
Domicilio:		Población:

Nivel Educativo y otra Formación:

Ciclo Grado Superior/ FP II	BUP / Bachiller.
Licenciado-Grado Universitario	Diplomado Universitario

Cursos de formación realizados	Fecha finalización

Experiencia profesional:

Puesto de trabajo	Empresa	Fechas en que trabajó

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Primero. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Que conozco las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para constituir la bolsa de trabajo para Monitor de verano infantil y actividades socioculturales del Ayuntamiento de Munera.

Tercero. Que no estoy inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

Documentación que adjunta:

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
2. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso (formación).
4. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso (experiencia profesional).
5. Vida laboral (en caso de aportar méritos)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

El/La solicitante,
Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Munera.

En caso de ser necesario, este anexo podrá ampliarse o entregarse en formato similar, conservando el mismo orden.
Toda la documentación deberá adjuntarse junto a este anexo, detrás de la solicitud.

Aviso legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Ayuntamiento de Munera, Plaza Constitución, 1 02612 Munera.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA AEWW JDUP MV49 K2FJ

Bases convocatoria bolsa contratación temporal monitor verano infantil - SEFYCU 5890947La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9